



COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

“*Juventud y Cultura – Ciencia y Virtud*”

Nº Código del DANE 305001014248 / Licencia de Funcionamiento Nº 10559 de 2001 /
Aprobado por Resolución Nº 09591 del 28 de noviembre de 2007 / Dirección: Calle 98 Nº
68-51 / Nº Teléfono: 471 12 32 / Nº NIT. 811.008.732-1 / E-Mail:
info@cpsanjudastadeo.edu.co



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

DEFINICIONES

- COPASST es el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de la salud ocupacional dentro de la empresa la cual debe realizarse cada 2 años y se rige por la resolución 2013 de 1986. El COPASST busca acuerdos con las directivas y responsables de Programa de Salud ocupacional en función del logro de metas y objetivos concretos y sustentar prácticas saludables y motivar la adquisición de hábitos seguros.
- El Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASST), es el grupo encargado de ayudar al Departamento de Salud Ocupacional a coordinar, fomentar, controlar y hacer seguimiento de todas las actividades de salud ocupacional.
- Es un organismo de coordinación entre el empleador y sus trabajadores, encargándose de ayudar a promover y vigilar las normas y programas de Salud Ocupacional. Fue creado a través de la Resolución 2013 de 1986 la cual estableció que todas las empresas e instituciones, públicas y privadas que tengan a sus servicios diez (10) o más trabajadores, están obligados a conformar un comité paritario de salud ocupacional.

OBJETIVO

Definir los pasos a seguir para la formación y funcionamiento del COPASST.

ALCANCE

Desde la convocatoria para la Elección, designación del presidente y secretario del Comité Paritario de Seguridad y salud en el trabajo y su funcionamiento.

NORMATIVIDAD

La resolución 2013 de 1986 resuelve que todas las empresas e instituciones públicas o privadas que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASST). El artículo 35 del Decreto 1295 de 1994 establece para empresas de menos de 10 trabajadores, la obligación es de nombrar por lo menos un vigía ocupacional.

La conformación del Comité se encuentra reglamentada según lo dispuesto por las siguientes resoluciones, decretos, leyes entre otros:

- **Circular Unificada en Salud Ocupacional 2004:** Instrucciones para los empleadores y para los administradores de riesgos profesionales.
- **Código Sustantivo del Trabajo:** Artículos 29, 30, 31, 34, 56, 57, 58, 60, 62, 108, 200, 201, 202, 205, 206, 207, 210, 211, 216, 217, 348, 349 y 351.
- **Decreto 1295 de 1994:** Reforma el nombre del comité paritario y su vigencia de dos años. Establece la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- **Decreto 614 de 1984:** Determina las bases para la organización administrativa de salud ocupacional. Disposiciones de Seguridad y de Salud Relativas al trabajo con Equipos que incluyan pantallas de visualización.

“Presencia de la Iglesia Católica como Servicio Pastoral en la Educación”



COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

“*Juventud y Cultura – Ciencia y Virtud*”

Nº Código del DANE 305001014248 / Licencia de Funcionamiento Nº 10559 de 2001 /
Aprobado por Resolución N° 09591 del 28 de noviembre de 2007 / Dirección: Calle 98 N°
68-51 / N° Teléfono: 471 12 32 / N° NIT. 811.008.732-1 / E-Mail:
info@cpsanjudastadeo.edu.co



- **Ley 1562 de 2012:** Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.
- **Ley 776 de 2002:** Establece la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
- **Ley 9º de 1979:** Medidas sanitarias sobre cuidado del medio ambiente, edificación, alimentos y control epidemiológico. Código Sanitario Nacional. Título III desde el artículo 80 al 154.
- **NTP – 139:** Normativa Técnica Relacionada con el trabajo con pantallas de visualización.
- **Resolución 00000652 de 2012:** Establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 1016 de 1989:** Establece la organización, funcionamiento y la forma de los Programas de Salud Ocupacional en las empresas.
- **Resolución 1075 de 1992:** Los empleadores deben incluir campañas de farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo en el subprograma de medicina preventiva del Programa de Salud Ocupacional.
- **Resolución 1401 de 2007:** Investigación de Accidentes e Incidentes de Trabajo.
- **Resolución 2013 de 1986:** Crea y determina las funciones de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial.
- **Resolución 2318 de 1996:** Reglamenta la expedición de Licencias de Salud Ocupacional.
- **Resolución 2346 de 2007:** Regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- **Resolución 2400 de 1979:** Estatuto de Seguridad Industrial. Establece el Funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional.
- **Resolución 2646 de 2008:** Se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.
- **Resolución 2709 de 1996:** Acerca de la Renovación o Sustitución de Licencias de Salud Ocupacional.
- **Resolución 2844 de 2007:** Adopción de las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional (GATISO) como referente obligatorio.
- **Resolución 3673 de 2008:** Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas.

FACTORES CLAVES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DEL COMITÉ	DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS
<ul style="list-style-type: none">• Respaldo de la empresa.• Compromiso de servicio.• Plan de trabajo.• Vocero de las inquietudes.• Conocer y expresar con objetividad.• Recibir capacitación técnica y de gestión.	<p>COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>

“Presencia de la Iglesia Católica como Servicio Pastoral en la Educación”



COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

“*Juventud y Cultura – Ciencia y Virtud*”

Nº Código del DANE 305001014248 / Licencia de Funcionamiento Nº 10559 de 2001 /
 Aprobado por Resolución Nº 09591 del 28 de noviembre de 2007 / Dirección: Calle 98 Nº
 68-51 / Nº Teléfono: 471 12 32 / Nº NIT. 811.008.732-1 / E-Mail:
 info@cpsanjudastadeo.edu.co



FUNCIONES DEL COPASST	RESPONSABILIDADES	FUNCIONES INTEGRANTES DEL COPASST
<ul style="list-style-type: none"> Actuar como veedores del cumplimiento de los programas de salud ocupacional de la empresa. Participar en las actividades de promoción, divulgación y capacitación sobre medicina, higiene y seguridad para lograr participación de todo el personal en los programas de salud ocupacional. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y proponer medidas correctivas. También el COPASST y tiene entre sus funciones visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas y operaciones e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo. EL COPASST debe tener un plan de trabajo concreto orientado a apoyar el control de los factores de riesgo más prioritarios. No debe ser un instrumento de quejas y reclamos de temas distintos a la salud y seguridad laboral. 	<p>El Comité Paritario de Salud Ocupacional tiene entre otras las siguientes responsabilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proponer y participar en actividades de salud ocupacional dirigida a empleados y directivos. Vigilar el desarrollo de las actividades que, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial, debe realizar de acuerdo con el reglamento de higiene y seguridad industrial y las normas vigentes que propone su divulgación y observación. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, equipos y las operaciones realizadas por los empleados e informar al responsable del Programa de Salud Ocupacional: Jefe Departamento de Personal sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las normas correctivas y de control. Servir como organismo de coordinación entre el empleador y los empleados en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y 	<p>- Funciones de los Miembros del Copasst:</p> <ul style="list-style-type: none"> Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de salud ocupacional. Participar de las actividades de promoción, divulgación, e información sobre medicina, higiene y seguridad. Visitar e inspeccionar periódicamente los lugares de trabajo. Proponer actividades de capacitación en salud ocupacional. Colaborar en el análisis de las causas de accidentes de trabajo. <p>- Funciones del Presidente del COPASST:</p> <ul style="list-style-type: none"> Convocar por escrito a los miembros del comité. Presidir y orientar las reuniones Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones Intervenir en las investigaciones e inspecciones Mantener una comunicación constante con los trabajadores y la administración.

“Presencia de la Iglesia Católica como Servicio Pastoral en la Educación”



COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

“Juventud y Cultura – Ciencia y Virtud”

Nº Código del DANE 305001014248 / Licencia de Funcionamiento Nº 10559 de 2001 /
Aprobado por Resolución Nº 09591 del 28 de noviembre de 2007 / Dirección: Calle 98 Nº
68-51 / Nº Teléfono: 471 12 32 / Nº NIT. 811.008.732-1 / E-Mail:
info@cpsanjudastadeo.edu.co



	<p>enfermedades profesionales y proponer al empleador o al responsable del Programa de Salud Ocupacional las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Asistir con puntualidad a las reuniones del comité.• Informar a los demás miembros de las inquietudes de los trabajadores.• Estar vigilante en todo lo relacionado con la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.• Tramitar ante la administración las recomendaciones aprobadas en el seno del comité.• Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité. <p>- Funciones del Secretario (a):</p> <ul style="list-style-type: none">• Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones programadas.• Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.• Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.
--	--	---

“Presencia de la Iglesia Católica como Servicio Pastoral en la Educación”



COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

“*Juventud y Cultura – Ciencia y Virtud*”

Nº Código del DANE 305001014248 / Licencia de Funcionamiento Nº 10559 de 2001 /
Aprobado por Resolución Nº 09591 del 28 de noviembre de 2007 / Dirección: Calle 98 Nº
68-51 / Nº Teléfono: 471 12 32 / Nº NIT. 811.008.732-1 / E-Mail:
info@cpsanjudastadeo.edu.co



OBJETIVOS DEL COPASST	REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE UN COMITÉ
<p>Los objetivos de un comité propietario son:</p> <ul style="list-style-type: none">• Asesorar e instruir a los trabajadores para la correcta utilización de los elementos de protección personal.• Vigilar el cumplimiento, tanto por parte de las empresas como de los trabajadores, sobre las medidas de prevención, higiene y seguridad.• Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan en la empresa.• Cumplir con las demás funciones o misiones que encomiende el organismo administrador del seguro, como la ACHS.• Decidir si el accidente o la enfermedad profesional se debió a negligencia inexcusable del trabajador.• Adoptar medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de los riesgos profesionales.• Promover la realización de cursos destinados a la capacitación profesional de los trabajadores.	<ul style="list-style-type: none">• Saber leer y escribir.• Tener por lo menos un año de antigüedad en tu trabajo.• Tener más de 18 años.

CONSIDERACIONES	
<ul style="list-style-type: none">• Este procedimiento debe iniciarse tres (3) meses antes del vencimiento del periodo de vigencia del COPASST; el periodo de vigencia es de 2 años.• El COPASST se conformará por un número determinado de personas que depende del total de empleados de la institución de acuerdo a la siguiente tabla:	
De 10 a 49 Trabajadores.	Un (1) representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 Trabajadores.	Dos (2) representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 Trabajadores.	Tres (3) representantes por cada una de las partes.
De 1000 o más Trabajadores.	Cuatro (4) representantes por cada una de las partes.
<ul style="list-style-type: none">• El periodo de trabajo del comité es de dos años se debe conformar mediante proceso de elección en el prime la libertad e igualdad de participación de todos los trabajadores. Una vez elegido el comité deberá ser inscrito por el representante legal de la empresa ante el Ministerio de la protección social.	

“Presencia de la Iglesia Católica como Servicio Pastoral en la Educación”



COLEGIO PARROQUIAL SAN JUDAS TADEO

“Juventud y Cultura – Ciencia y Virtud”

Nº Código del DANE 305001014248 / Licencia de Funcionamiento Nº 10559 de 2001 /
Aprobado por Resolución Nº 09591 del 28 de noviembre de 2007 / Dirección: Calle 98 Nº
68-51 / Nº Teléfono: 471 12 32 / Nº NIT. 811.008.732-1 / E-Mail:
info@cpsanjudastadeo.edu.co



- Uno de los elementos de apoyo para el Programa de salud ocupacional para la empresa es la conformación del comité paritario de salud ocupacional (COPASST). Dicho comité tiene la característica de estar conformado por igual número de representante por parte de la administración e igual número de representante por parte de los trabajadores, de allí su denominación de paritario. Los representantes por parte por parte de la administración son elegidos por el empleador, mientras que los representantes por parte de los trabajadores son elegidos por el mismo personal de la empresa por medio de un proceso de votación, lo cual garantiza que las inquietudes relacionadas con las condiciones de trabajo sean canalizadas a través de las personas en las cuales la población trabajadora de la empresa deposito la confianza.
- El COPASST debe estar conformado por igual número de representantes por parte del empleador e igual número de representantes por parte de los trabajadores. El empleador debe nombrar sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre. El vigía ocupacional es elegido por el empleador, no requiere proceso de votación. El periodo de vigencia de los miembros del comité es de 2 años al cabo del cual podrán ser reelegidos. Está conformado tanto por la dirección de la sede como de los empleados y varía de acuerdo al número de empleados de la organización o empresa.
- Debe ser registrado en el Ministerio de Protección Social, el cual puede verificar su legalidad por medio de visitas a las empresas.
- El COPASST se debe reunir por lo menos una vez al mes en la empresa y en horas de trabajo y mantener un archivo de actas de reunión.

“Presencia de la Iglesia Católica como Servicio Pastoral en la Educación”